

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a las docentes ADRIANA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ADELAIDA IBARRA PADILLA y ZAYDA TORRES ZABALA por servicios"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número del 26 de julio de 2011, dirigido al Rector encargado de esta institución, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, **RAFAELA VOS OBESO**, solicita la elaboración de los CDP para la ejecución de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras en el período académico 2011-2.

Dentro del Formato Estructura de Costos Proyectos de Extensión, se encuentra previsto el pago por bonificación de las docentes **ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ADELAIDA IBARRA PADILLA** y **ZAYDA TORRES ZABALA**, por un monto de \$4.855.840, \$2.714.690 y \$4.855.840 respectivamente.

Las actividades que desarrollarán las docentes arriba mencionadas se hallan amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011070308, de fecha 27 de julio de 2011 bajo el concepto **"BONIFICACIÓN A DOCENTES DE PLANTA PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS LIBRES DE LENGUAS EXTRANJERAS A REALIZARSE EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011"**, por un valor total de **DOCE MILLONES CUATROCEINTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$12.426.370,00) M/L.**

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ADRIANA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 22.564.482, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.855.840,00) M/L**, por prestación de servicios como docente de Inglés en los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ADELAIDA MARÍA IBARRA PADILLA**, identificada con C.C. No. 22.741.193, la suma de **DOS**

RECTORIA

MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2,714.690,00) M/L., por prestación de servicios como docente de Alemán en los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO TERCERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **ZAYDA TORRES ZABALA**, identificada con C.C. No. 32.608.129, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.855.840,00) M/L., por prestación de servicios como docente de Inglés de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO CUARTO. El pago por bonificación a las docentes **ADRIANA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ADELAIDA IBARRA PADILLA** y **ZAYDA TORRES ZABALA**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en 3 cuotas iguales, previa presentación ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, de los correspondientes cumplidos a satisfacción expedidos por el Coordinador de los Cursos Libres de Lenguas Extranjeras, de las actividades desempeñadas por las docentes.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese a las docentes **ADRIANA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ADELAIDA IBARRA PADILLA** y **ZAYDA TORRES ZABALA** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 28 días del mes de Sept de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 10037
De Fecha 28 Sept 11 al señor (a) Alfonso
con C.C. No. 22.564.702
T.P. No. 110122 a quien se le entrego copia.

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR

UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 28 días del mes de Sept de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 10037
De Fecha 28 Sept 11 al señor (a) Alfonso
con C.C. No. 22.564.702
T.P. No. 110122 a quien se le entrego copia.

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR